



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2270/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004555, Ent. N° 3416/2021)

VISTO: la Nota N° 621 de fecha 10.09.2021 remitida por la Presidencia de la República – Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), por la que remite actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 3/2020, convocada por la Intendencia de Rivera para la ejecución del proyecto “Parque Lineal Cuñapirú”, en el marco del “Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y de Servicios Subnacionales”, Contrato de Préstamo BID N° 3792/OC-UR;

RESULTANDO: 1) que consta, informe del BID de fecha 6.11.2020, mediante el cual se expresó que no existen objeciones que realizar al proyecto referido, ni al Pliego a utilizarse;

2) que se realizó la publicidad de la convocatoria en la página Web de Compras y Contrataciones Estatales con fecha 1.12.2020 y en el Diario Oficial de fecha 7.12.2020, siendo la antelación suficiente. Posteriormente, se dispuso la prórroga de la apertura para el día 4.02.2021;

3) que al acto de apertura celebrado el 4.02.2021, se presentaron 8 propuestas, con las siguientes cotizaciones con impuestos y leyes sociales incluidos: CONSORCIO PLC (PILARSYL S.R.L. y OBRAS y SERVICIOS DEL URUGUAY S.A.): \$ 43:777.509; RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A.: \$ 38:778.860,22; LUBINFOX S.A.: \$ 54:157.957; JOSÉ CUJÓ S.A.: \$ 79:753.157; CONAMI LTDA.. \$ 54:075.953; UNIÓN ELÉCTRICA:



TRIBUNAL DE CUENTAS

\$ 78:029.926,9; RODRIGO JIMÉNEZ FELICE: \$ 46:384.749 y FILIPIAK INGENIERÍA S.R.L.: \$ 65:957.213;

4) que se adjunta, acta de fecha 12.05.2021, por el cual la Comisión Asesora actuante expresa que se efectuó un análisis preliminar de las propuestas recibidas, concluyendo que todas se ajustan sustancialmente a los documentos de la licitación. Posteriormente, de acuerdo con el Anexo IV – formulario de oferta, relativo a los criterios definidos para las Leyes Sociales, se deben cumplir ciertos requisitos, dependiendo de si el precio ofertado es inferior o superior al de oficina. En base a ello, las empresas que no cumplen dichos requisitos son JOSÉ CUJÓ S.A. y UNIÓN ELÉCTRICA S.A., ya que el monto de sus leyes sociales no alcanza el 10,66% del monto total ofertado para cada una de ellas, por lo que, quedaron descalificadas. De acuerdo con el criterio de selección establecido en el Pliego (menor precio), se sugirió la adjudicación a la empresa RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A., correspondiendo continuar con el trámite;

5) que de las actuaciones surge: Resolución del Intendente de Rivera N° 1281/21 de 13.05.2021, por la cual se aprobó lo actuado hasta la fecha y se dispone se remita oficio a la OPP; y nota de dicha Oficina, de fecha 24.05.2021 dirigida al Intendente de Rivera, por la cual manifiesta que no hay observaciones a efectuar al proyecto de la empresa RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A.,

6) que se otorgó vista de los obrados, de conformidad con lo establecido por el artículo 67 del TOCAF; no habiéndose presentado reclamaciones;

7) que por Resolución del Intendente de Rivera N° 2569 de fecha 24.06.2021, se dispuso adjudicar ad referéndum del Tribunal de Cuentas, la obra citada a la empresa RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A., por un monto total de \$ 38:778.860 impuestos y leyes sociales incluidos, más los ajustes paramétricos;



TRIBUNAL DE CUENTAS

8) que consta, informe del Área de Adquisiciones- Unidad Coordinadora de fecha 27.08.2021, mediante el cual se expresó que la suma total de \$ 38:778.860 impuestos y leyes sociales incluidos, equivale a USD 915.861,83. EL Programa financiará hasta USD 1:274.926 correspondiendo un millón al fondo complementario y USD 274.926 de saldo de asignación inicial. Por su parte, la Intendencia aportará la suma de hasta U\$S 553.625 por concepto de contrapartida y suministros;

9) que se adjunta, informe del Área Financiero Contable – Unidad Coordinadora – El Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional (PDGS) de fecha 27.08.2021, mediante el cual se expresó que el Programa financiará el 100% de la licitación por un monto de \$ 38:778.860. La Intendencia aporta el terreno por \$ 22:800.000 y suministros por \$ 640.500. Además, la Intendencia aporta más del 25% de los recursos aportados por PDGSII, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio Marco de Adhesión. La ejecución de esta obra se imputa al componente 2.2.3 Fondo Complementario. La Intendencia tiene disponible en dicho componente hasta U\$S 1:000.000 y le corresponde un saldo de asignación inicial de U\$S 274.296. En este caso son \$ 915.861 por lo que se financia el 100% (TC 43,341);

10) que se acompañan, Afectaciones N° 000646 y N° 000645 de 27.08.2021, con cargo al Inciso 24 “Diversos Créditos”, U.E. 002 “Presidencia de la República”, concepto del gasto: Inversión, Financiamiento 1.1 “Rentas Generales”, Prog. 492, Proy 960, ObjGas 514, Aux 033, TM 00, TC 3 “A Gobiernos Departamentales Rivera” por \$ 485.910 y \$ 2:208.680;

11) que consta, proyecto de resolución del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) en ejercicio de atribuciones delegadas, por el que dispone transferir a la Intendencia de Rivera la suma de hasta \$ 38:778.860, más ajustes paramétricos;

CONSIDERANDO: 1) que el gasto remitido deriva de una contratación que se efectúa en el marco de las normas previstas por el contrato de préstamo



TRIBUNAL DE CUENTAS

N° 3792/OC-UR, suscrito entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el BID, en aplicación el artículo 45 del TOCAF;

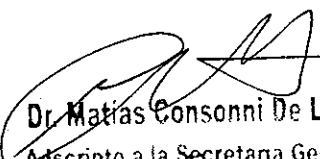
2) que el Manual de Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en el Apéndice 1 "Revisión por el Banco de las decisiones en materia de Adquisiciones – Programación de Adquisiciones" para todos los métodos de contratación que prevé, establece una serie de pautas al prestatario con relación a la presentación al Banco de determinados documentos, tanto antes de llamar a licitación, como antes de adoptar una decisión final sobre la adjudicación. Ello implica, que el Banco debe emitir su "no objeción" a la recomendación de adjudicación, no pudiendo el prestatario adjudicar el contrato sino hasta después de haber recibido la "no objeción" del Banco;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Una vez recabada la no objeción del BID, se comete la intervención de la transferencia al Contador Auditor destacado en Presidencia de la República, previo contralor del dictado de resolución por el Ordenador competente y la imputación con disponibilidad presupuestal.
- 2) Cometer la intervención del gasto al Contador Delegado ante la Intendencia de Rivera.
- 3) Comunicar a los referidos Contadores;
- 4) Devolver las actuaciones a la Presidencia de la República.

aov


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General